



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintitrés (23) de febrero dos mil veintitrés (2023)

**Demandante: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado : CAMILO ANDRES RODRIGEZ BONILLA
Radicado : 2021-638**

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiendo que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Respecto de la solicitud de pago de los depósitos judiciales; una vez revisada la plataforma se evidencia que existen depósitos los cuales ya fueron cancelados a la parte demandada, siendo así las cosas y analizada la liquidación presentada y aprobada; este despacho judicial ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el pago de los depósitos judiciales existentes a la parte demandante hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobada. Igualmente, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

TERCERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas, en favor de la parte demandante CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA identificada con Cedula de ciudadanía número 26.593.987 de Teruel -Huila

CUARTO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales que excedan la liquidación de crédito y costas, así como los que llegaren con posterioridad en favor del demandado CAMILO ANDRES RODRIGUEZ BONILLA, con cedula número 93.239.179

NOTIFÍQUESE,


**SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
JUEZ**